

DOCUMENTOS

Documents

1



Igualdad, calidad y confianza entre los desafíos de la reforma educativa francesa: la Loi n° 2019-791 du 26 juillet 2019 pour une école de la confiance

Equality, quality and confidence among the challenges of the French Educational Reform: the Loi n° 2019-791 du 26 juillet 2019 pour une école de la confiance

**Encarnación Sánchez Lissen*;
Alicia Sianes Bautista****

DOI: 10.5944/reec.35.2020.26208

Recibido: **11 de diciembre de 2019**
Aceptado: **18 de diciembre de 2019**

*ENCARNACIÓN SÁNCHEZ LISSEN: Profesora Titular de la Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla. Dpto. Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social **Datos de contacto:** E-mail: eslissen@us.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0625-7996>

ALICIA SIANES BAUTISTA: Dra. Educación, Dpto. Historia de la Educación y Educación Comparada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Profesora de la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR) y Pedagoga en Ábaco Centro de Psicología Infantil (Alcalá de Guadaíra, Sevilla). Estancias internacionales en Alemania (Humboldt Universität zu Berlin) y Dinamarca (Syddansk Universitet). Miembro de la Sociedad Española de Educación Comparada (SEEC). Líneas de Investigación: Educación Comparada e Internacional, Historia de la Educación. **Datos de contacto: E-mail: alicia.sianes@unir.net ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2285-6937>

Resumen

Con la promulgación y puesta en marcha de la *Loi n° 2019-791 du 26 juillet 2019 pour une école de la confiance* se inicia en Francia un período de cambios normativos. Éstos afectan a la organización, la estructura e incluso a determinados principios con los que se construye el sistema educativo francés. En nombre de la confianza se proponen medidas, algunas de ellas de gran envergadura, con la finalidad última de garantizar la igualdad de oportunidades para el alumnado de este país. A tal efecto se exponen, entre otras, iniciativas dirigidas a la ampliación de la escolarización, la atención a la diversidad, la formación del profesorado, innovaciones institucionales, con la creación de nuevos organismos y medidas de evaluación, en pro de la calidad educativa. Desde una perspectiva internacional y comparada, el análisis de esta ley suscita gran interés, por un lado, por el contenido que se aborda y por otro, por el papel que viene desempeñando Francia como país laboratorio, como país emprendedor en asuntos educativos a lo largo de la historia. Esta circunstancia lo convierte en referente de otros países de Europa Meridional, África e incluso Asia, cuya influencia en sus sistemas educativos resulta incuestionable. Sin perder de vista la magnitud de la reforma, de su importancia, este breve análisis conviene en reconocer la trascendencia de la misma y la notable repercusión que, tanto dentro como fuera del propio país, está provocando. Probablemente, en adelante, no pocos artículos resaltarán el alcance de sus propuestas y sus posibles consecuencias.

Palabras clave: Ley; Francia; confianza; educación; igualdad de oportunidades

Abstract

With both the promulgation and enactment of the *Loi n° 2019-791 du 26 juillet 2019 pour une école de la confiance*, a new period of normative changes has begun in France. These changes concern the organisation, structure and even certain principles the French educational system has been erected with. In the name of confidence some measures have been purposed, some of them of great magnitude, with the main purpose of guaranteeing equal opportunities for the student body of this country. In order to do that, there have been expounded, among others, initiatives focused on the extension of school attendance, diversity outreach, teacher training, institutional innovations by creating new organisms and evaluation measurements in support of educational quality. From an international and comparative perspective, the analysis of this act generates great interest, on the one hand, because of the contents it tackles and, on the other hand, because of the role France has played as a laboratory and enterprising country in educational issues throughout history. This circumstance turns it into referent of other countries in southern Europe, Africa and even Asia, which influence in their educational systems is indubitable. Without losing sight of the magnitude of this reform and its relevance, this brief analysis recognises its significance and the remarkable impact that is generating, both inside and outside of the country. Probably, from now on, there will not be just a few papers that highlight the scope of its proposals and its possible consequences.

Keywords: Act; France; confidence; education; equal opportunity

1. Introducción

Durante estos dos años y medio de gobierno del presidente Emmanuel Macron en Francia, diversos acontecimientos políticos, sociales y económicos han generado importantes desafíos en materia educativa. Una vez más, casi nada de lo que ocurre en la sociedad es ajeno a la educación ni a las prácticas escolares y buena muestra de ello son las acciones y reformas que se han puesto en marcha en el país. Concretamente, en el ámbito educativo, la *Loi n° 2019-791 du 26 juillet 2019, pour une école de la confiance* viene a marcar una nueva etapa. Se trata de una ley de gran singularidad que plantea novedosas iniciativas en materia escolar y educativa. Casi nos atreveríamos a decir que, dado su contenido, el interés, la finalidad que persigue y las intenciones de la misma, en este año, la *rentrée scolaire* no ha sido una *rentrée* cualquiera.

En esta *Sección de Documentos* y desde nuestra posición de observadoras externas, analizamos los contenidos más significativos de esta ley, de su articulado, con objeto de valorar algunos de los indicadores que, tras su aprobación, se han proyectado en el sistema escolar francés. Unas ya se han materializado en este curso escolar 2019-2020 y otras, a las que también nos referiremos, no se implementarán hasta el próximo curso.

No obstante, hasta su entrada en vigor, la ley ha estado envuelta en intensos y controvertidos debates nacionales. Acaso no se ha librado de ásperos encuentros entre los representantes de los partidos políticos, de los sindicatos de profesores y de otros miembros de la comunidad educativa. Cada uno, desde su posición, argumenta y establece determinados planteamientos con los que alcanzar nuevas conquistas, proyectar innovaciones a la vez que subrayar o, en su caso, recuperar algunos de los ideales más característicos del país y de su modelo democrático.

De la misma forma que Lionel R. Jospin, ministro de Educación Nacional de Francia, al promulgarse la célebre Ley de Orientación de 1989 (*Loi n°89-486 du 10 juillet 1989 d'orientation sur l'éducation*) se refería a ella como una ley cuya intención fundamental era «hacer evolucionar lo existente, mejorándolo» (García Garrido, 2013:267), en este caso, Jean-Michel Blanquer, ministro de la Educación Nacional y de la Juventud, se ha referido a ella en estos términos: «liberar, responsabilizar, unir» (Otras Voces en Educación, 2019). Esta triada forma parte de las propuestas que se sugieren en la ley y que atañen a su contenido. Con todo, el ministro Blanquer considera que «*leer, escribir, contar y respetar a los demás*», debe colmar los objetivos de la ley; una referencia a la que alude de manera habitual en los medios de comunicación y que menciona directamente en la presentación del documento “Réussir ensemble”, correspondiente al año escolar 2019-2020 (página 2). Podríamos pensar que se trata de un objetivo demasiado básico, probablemente algo elemental, aunque imprescindible para materializar los retos de esta nueva reforma que aspira a combinar la instrucción con la igualdad y con un modelo de escuela inclusiva que favorezca la convivencia entre todos. Sin embargo, otras voces hablan de «una ley más centrada en la administración que en la educación», tal como advierte Francette Popineau, co-secretaria general del sindicato SNUipp-FSU (*Syndicat national unitaire des instituteurs, professeurs des écoles et PEGC - Fédération syndicale unitaire*). Estas divergencias anuncian, sin embargo, pluralidad de desafíos.

Y para comenzar examinando los detalles de la ley, nos parece conveniente detenernos en el propio título. A nadie escapa lo simbólico del mismo: “...pour une école de la confiance”, un concepto cargado de identidad, de concordia, de calidad y de unidad. Con todo, la confianza no solo forma parte de su denominación, sino que impregna las bases

educativas y, en esencia, la finalidad de la nueva ley. Asimismo, este valor se proyecta en distintos sectores tales como: el sector organizativo, el curricular, el de la carrera docente y el familiar. La dimensión de la confianza también atañe a los nuevos procesos de evaluación, a los de formación y creación de instituciones educativas, a los que nos referiremos posteriormente.

La ley sigue una estructura de cinco títulos y un total de 63 artículos repartidos de manera desigual entre ellos. De hecho, el Título I, de mayor extensión y contenido, *Garantir les savoirs fondamentaux pour tous*, consta de 31 artículos del total de esta disposición, albergando los ejes principales de cambio y los valores de la escuela francesa. Los cuatro restantes: el Título II, *Innover pour s'adapter aux besoins des territoires*, con 11 artículos, que incluye contenidos relacionados con la evaluación y con la oferta educativa en los diversos territorios y administraciones que ocupa el país. El Título III, *Améliorer la gestion des ressources humaines*, también con 11 artículos, pone especial atención en los *Instituts Nationaux Supérieurs du Professorat et de l'éducation* (INSPE), así como en el personal y miembros de la comunidad educativa que participa de los procesos educativos. A continuación, el Título IV, *Simplifier le système éducatif*, consta de 6 artículos y de 4 el Título V, *Dispositions diverses*.

Para ir examinando el conjunto de esta disposición, dada la transversalidad que la caracteriza, hemos considerado oportuno analizarla tomando como referencia el valor de la confianza, proponiendo, para este logro y desde nuestro punto de vista, un modelo de escuela que sostiene cuatro principios básicos: la igualdad de oportunidades, la defensa y los valores nacionales, la formación docente y, por último, la calidad y la evaluación.

2. Igualdad de Oportunidades: una escuela en igualdad

La igualdad es uno de los grandes símbolos de este país, tal como se recoge en su lema nacional: *–libertad, igualdad y fraternidad–* y también, en esta ocasión, se advierte como un valor relevante a lo largo de la ley. Así lo podemos ver reflejado en diversos ámbitos. Uno de ellos es la ampliación del número de años de escolaridad obligatoria. Este asunto se ha convertido en uno de los temas de mayor impacto mediático de la reforma y, a la vez, no menos controvertido. Dicha ampliación atañe, preferentemente, a la etapa de infantil, al rebajar la escolarización a los tres años de edad (*Título I, capítulo II, artículos 11 y 18*). A este respecto se han ido emitiendo algunas de las críticas más sonadas hacia la ley provenientes, en su mayoría, de la oposición política que alegaba una cierta obstaculización de la libertad de las familias para escolarizar a sus hijos.

Con esta medida, que entró en vigor el pasado mes de septiembre, coincidiendo con el inicio del nuevo curso académico 2019/2020, Francia se ha convertido en el primero de los denominados *países laboratorio* europeos en materia educativa que inicia la escolarización obligatoria a los tres años (Bassets, 2019) ya que, hasta el momento, tan solo Hungría mantiene la edad de tres años (Sanmartín, 2018; Ayuso, 2018). Esta propuesta se separa de la tendencia habitual de los países europeos que oscila entre los cinco, seis y siete años, como en el caso de Estonia (European Commission/EACEA/Eurydice, 2018).

Realmente, si tenemos presente la estadística de Francia, más del 98 % de los niños y niñas con edades comprendidas entre los tres y los seis años (con más del 80 % en Córcega), ya escolarizados, el impacto se produce preferentemente a nivel legislativo,

sin llegar a ser un cambio significativo y estructural de la realidad educativa francesa. Para algunos colectivos esta circunstancia ha sido calificada de «gesto simbólico» dado que, según las estadísticas del Ministerio de Educación Nacional francés, durante el curso académico 2017/2018, el porcentaje de alumnado de 3 años de edad escolarizado ascendía al 97,2 %, alcanzando prácticamente la totalidad (Zagdoun, 2018; Direction de l'évaluation, de la prospective et de la performance, 2019). En realidad, la medida, lejos de limitarse taxativamente a la mejora general de la situación a nivel nacional, pretende poner un especial énfasis en las zonas más desfavorecidas como los territorios de ultramar y también en la isla de Córcega donde la escolarización cae hasta el 70 % y 87 % respectivamente (Bayarte, 2019).

Esta ampliación de la escolarización se extiende también para la edad de finalización de la etapa obligatoria. En este sentido, la ley contempla la formación de los jóvenes más vulnerables, de 16 a 18 años (*Título I, capítulo II, artículo 15*). Se trata de crear un itinerario académico que se pueda adaptar a las necesidades de cada uno y que pueda atender y dar cobertura a la población *nini*, a la que se desea apoyar con esta iniciativa. Realmente, las cifras de este colectivo son especialmente elevadas (11,55 % según Carabaña, 2019) y existe una gran preocupación en Francia por este tema. La medida entrará en vigor a partir de septiembre de 2020 y, a esta iniciativa francesa, aunque con otros matices, se sumarán países europeos como Portugal, Bélgica, Holanda y 11¹ de los *Länder* o Estados Federados de Alemania (European Commission/EACEA/Eurydice, 2018: 4) que amplían la formación obligatoria hasta los 18 años en lugar de hasta los 16 como está actualmente.

Pues bien, junto a la extensión de la escolarización, bajo este marco de la igualdad de oportunidades, señalamos otro indicador: el *bullying* y la apuesta por alcanzar una escuela sin acoso que respete la libertad de los estudiantes.

2.1. Una escuela sin acoso

Si los ideales vinculados a la igualdad son importantes, también lo son aquellos relacionados con la libertad. Son dos términos que van de la mano porque, como señala Victoria Camps, «no es posible separar la libertad de la igualdad» (1994: 17).

A lo largo de la ley encontramos un compromiso notable por una escuela sin acoso. Esta circunstancia se especifica más concretamente en el artículo 5 de la misma, que viene a indicar que ningún estudiante debe sufrir actos de intimidación por parte de otros compañeros ni que ello afecte a los derechos, la dignidad o a la salud física o mental de cada uno. Ante este objetivo, desde el Ministerio, ya se han anunciado medidas más severas contra los casos de *bullying* en el entorno escolar. A pesar de las diversas variantes en las que se presenta el acoso, se pone especial atención en el *ciberbullying* debido al incremento que adquiere esta modalidad a través del inadecuado uso de las herramientas digitales y las redes sociales. Precisamente esta circunstancia ha sido una de las motivaciones principales para elevar la prohibición de los dispositivos móviles en el aula (aunque este no sea un argumento explícito de la ley), cuya propuesta fue registrada en la Asamblea Nacional el 7 de junio de 2018 (*L. 511-5 del Código de la Educación*)

2.2. Una escuela inclusiva

Bajo este mismo paraguas de la igualdad de oportunidades, la ley pone especial atención sobre un modelo de escuela inclusiva, que integre, acompañe y ofrezca cobertura a todos

¹ Baden-Württemberg, Bayern, Hamburg, Hessen, Mecklenburg-Vorpommern, Niedersachsen, Rheinland-Pfalz, Saarland, Sachsen, Sachsen-Anhalt and Schleswig-Holstein.

aquellos estudiantes con diversidad funcional (*Título I, capítulo IV*). Para atender este asunto se mencionan distintas propuestas: Por un lado, la creación de los centros locales de apoyo inclusivos, *Pôle inclusif d'accompagnement localisé* (PIAL) que son unidades de acompañamiento y de orientación que procuran mejorar el desarrollo autónomo de los estudiantes con necesidades específicas. Por otro, lograr una mayor coordinación entre las familias y los profesionales que los atienden (*Título I, capítulo IV, artículo 25*). Se concede una gran importancia a este personal, apostando por su profesionalización, por ampliar convenientemente la formación y por dar solidez a la plantilla. Este modelo aspira a orientar, educar y guiar con métodos muy individualizados y muy cercanos a cada estudiante.

2.3. Una escuela que promociona la salud y el medio ambiente

Desde otra perspectiva, la salud y el medio ambiente, también ocupan una sección importante dentro de la ley. Por un lado, se contempla la promoción de la salud entre los menores, para lo que se propone la realización de un examen médico que revise o, en su caso, identifique determinados problemas de salud entre los estudiantes en sus primeros años (*Título I, capítulo II, artículo 13*). Este seguimiento médico, que tiene como objetivo detectar posibles dificultades que puedan incidir sobre el aprendizaje, se pondrá en marcha a partir del próximo curso. Por otro lado, se acentúa una educación que promueva los valores medioambientales (*Título I, capítulo I, artículo 9*). Para ello se insiste en sensibilizar y adquirir conocimientos vinculados a la naturaleza desde la escuela primaria. Conceptos como transición ecológica, biodiversidad y lucha contra el calentamiento global son una referencia a la actualización, la proximidad al estado actual del medio y a su importancia.

2.4. Una escuela comprometida con los retos del siglo XXI

Dada la transversalidad de las medidas propuestas en apartados ulteriores, resulta crucial que para llegar a ella se realce la importancia de un factor adicional, que no es otro, que un compromiso real hacia la comunidad educativa (*Título I, capítulo I, artículo 1*). Dicho compromiso interesa especialmente, a fin de abordar diversas problemáticas que existen en la actualidad, como las anteriormente expuestas (tomar medidas más severas contra los casos de *bullying* en el entorno escolar, la necesidad de promover una educación para el desarrollo sostenible, fortalecer la educación en casa proponiendo mejoras en materia de inspección, etc.). En otras palabras, se persigue un compromiso que no haga sino contribuir a la transformación de la institución escolar en un entorno inclusivo en el que se disminuyan las desigualdades existentes. Así pues, se propone favorecer la comunicación entre los contextos de familia-escuela mediante entrevistas, como decíamos, especialmente, para los casos de alumnado con diversidad funcional (*Título I, capítulo IV, artículo 25*). Este compromiso se extrapola también a nivel formativo desde las instituciones de Educación Superior, pues se propone mejorar la formación del profesorado de cara a los retos del siglo XXI añadiéndose, por ejemplo, nuevos aspectos que completen la formación inicial en materia de atención a la diversidad. De igual manera, se persigue garantizar que las medidas de evaluación del *Conseil d'évaluation de l'école* estén adaptadas para atender y tener en consideración a todos los colectivos que, de alguna manera, forman parte del sistema escolar (*Título II, capítulo III, artículo 40*).

3. Defensa y valores nacionales

Siguiendo nuestra estructura, nos detenemos a continuación en uno de los pilares más genuinos de la ley, que sienta las bases en el aprecio y la defensa de los valores nacionales. De la mano de la confianza, que enarbola la ley, se aproxima a los símbolos del país. Concretamente, en el primer título de esta disposición se describe como obligatorio en las aulas de educación primaria y secundaria, la presencia del emblema nacional de la República Francesa, la bandera tricolor, las palabras del estribillo del himno nacional, así como un mapa de Francia y de cada uno de los territorios de ultramar. Esta norma afecta sin excepción a todos los centros educativos, independientemente del carácter público o privado del mismo (*Título I, capítulo I, artículos 3 y 4*).

En estrecha relación con el sentimiento nacional, tan característico del pueblo francés, pero a la vez tratando de dar respuesta a las necesidades surgidas del contexto internacional y con el encargo de que *la escuela se abra al mundo*, se regula la creación de Instituciones educativas locales, públicas e internacionales, *Établissements publics locaux d'enseignement international* (EPLEI) (*Título II, capítulo I, artículo 32*). Con todo, además de poder cursar el Bachillerato General y obtener el diploma o certificación que permite el acceso a la Educación Superior en un país extranjero, estas instituciones forman al alumnado en un modelo de Bachillerato Internacional o de Bachillerato Europeo. Tanto la organización, la composición y el funcionamiento de los EPLEI queda recogido en el Decreto de 23 de agosto de 2019² (*Bulletin Officiel de l'Éducation nationale du 19 de septembre*).

Esta medida se ha convertido, probablemente, en una de las más significativas, si nos fijamos en el fomento de la supranacionalidad a nivel educativo en Francia. Dicha apuesta conlleva, en definitiva, la creación de nuevas instituciones educativas que se adapten a la diversidad de contextos, que den cobertura a las problemáticas socioeconómicas de cada zona y difundan una conciencia internacional en la formación de los jóvenes. Una vez más, escuela y sociedad van de la mano.

4. La formación docente: plataforma para construir una escuela basada en la confianza

El tercer principio desde el que analizamos esta ley es la formación. A ella se dedica un espacio importante dentro de la misma, tal como se propone en el Título Tercero, que versa sobre la mejora de la gestión de los recursos humanos. El hilo conductor es la confianza en los docentes en el ejercicio de su profesión. En este asunto se apuntan medidas de peso que afectarán a la formación de los docentes en Francia y que están relacionadas con el reclutamiento, la gobernanza de las instituciones de formación y la calidad de las mismas.

Además de los cambios que atesora la formación del profesorado en el ámbito de la atención a la diversidad, cabe destacar de manera especial la transformación de las actuales Escuelas Superiores de Formación del Profesorado, *Écoles Supérieures du Professorat et de l'Éducation* (ESPE) en Institutos Nacionales de Educación Superior del Profesorado y de la Enseñanza, *Instituts Nationaux Supérieurs du Professorat et de*

2 Décret n° 2019-887 du 23 août 2019 portant organisation et fonctionnement des établissements publics locaux d'enseignement international. Recuperado de <https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=JORFTEXT000038955309&categorieLien=id>

l'Éducation (INSPE). Estos nuevos centros se definen como instituciones de naturaleza científica, cultural y profesional y cuya gobernanza también ha sido motivo de cambio, al promover un nuevo modelo de contratación de sus directores, además de ejercer una práctica más transparente.

Realmente, tanto la formación inicial como la formación permanente tienen entrada en esta ley. Unas etapas que no escapan del carácter centralizado de su administración, dado que se aspira a garantizar que la formación del profesorado sea impartida y recibida de manera análoga y con nuevos estándares de capacitación, en todo el territorio nacional. Se trata de un modelo muy centrado en investigaciones y en el conocimiento de los métodos de enseñanza más efectivos (*Título III, capítulo I, artículos 43 a 45*). Asimismo, se fortalecen los nexos entre los contenidos teóricos y los prácticos, incluyéndose como obligatoria la formación del profesorado a nivel práctico o profesional. En todo ello prevalece el objetivo de mejorar el nivel de rendimiento de los estudiantes.

Esta nueva etapa para la formación del profesorado procura que el acceso a la carrera sea gradual y que se mejore sustancialmente el atractivo por esta profesión. A este reto se suma la propuesta de un programa pre-profesionalización (*Título III, capítulo II, artículo 49*) que acoja, forme e ilusione a futuros docentes con diversos perfiles.

5. Calidad y evaluación

Tal como hemos ido señalando, la búsqueda y el alcance de la confianza en la educación francesa es una idea que impregna cada uno de los apartados que componen esta nueva ley, lo cual conlleva que, a tal efecto, se abogue por una educación de calidad. En este sentido, incluidas también en el segundo título de la ley, se hallan las medidas relacionadas con la evaluación educativa. De todas ellas podríamos señalar que la principal consiste en la creación de un nuevo órgano de evaluación de la educación denominado Consejo de evaluación de la escuela (*Conseil d'évaluation de l'école*), el cual es responsable de evaluar de manera independiente, la organización y los resultados de la educación escolar. Confianza y transparencia marcan este nuevo órgano. De igual modo, se persigue garantizar que las medidas de evaluación del *Conseil d'évaluation de l'école* estén adaptadas a los colectivos con diversidad funcional. Se proponen también metodologías a partir de las cuales poder medir las desigualdades territoriales escolares y, además, formula recomendaciones acordes a las mismas con la finalidad última de minimizarlas, en la medida que sea posible. Este consejo se hace cargo, por tanto, de las funciones antiguamente desempeñadas por el Consejo Nacional de Evaluación del Sistema Escolar (CNESCO - *Conseil National d'Évaluation du Système Scolaire*).

En aras de esta calidad, la ley contempla un mayor seguimiento y control pedagógico de la enseñanza en casa (*Título I, capítulo III, artículo 19*). Nuevamente, la finalidad se centra en promover y garantizar la igualdad entre el alumnado, mantener la libertad de las familias y abogar por una instrucción de calidad.

6. A modo de conclusión

La puesta en marcha de una reforma o de una nueva ley educativa siempre es un reflejo de las realidades del país en ese momento, de su modelo de política educativa, de los retos y objetivos que se plantean o de los nuevos desafíos que se proponen. En esta ocasión, la propuesta francesa atesora varios principios educativos y también diversos valores

que la definen meritoriamente; entre ellos: el éxito, la igualdad de oportunidades, el compromiso de los diversos agentes educativos, la satisfacción de los profesionales y la confianza. Cada uno de ellos, unos con mayor intensidad que otros, han estado presentes a lo largo de este análisis. A modo de síntesis, desde nuestro punto de vista, ocho pilares sostienen las claves de esta ley:

- Alcanzar una mayor igualdad de oportunidades entre todos los escolares franceses.
- Apreciar los valores nacionales en el entorno escolar y de aula.
- Fortalecer un modelo de escuela inclusiva.
- Impulsar una institución de formación del profesorado centrada en la calidad.
- Consolidar un modelo de formación que considere los entornos locales y abra puertas a opciones de formación internacional.
- Promover un plan de seguridad ante la violencia escolar.
- Desarrollar un modelo de defensa, concienciación y respeto ambiental.
- Optimizar los resultados de las evaluaciones nacionales e internacionales.

Pues bien, todas estas iniciativas se proyectan bajo la idea de diseñar una escuela basada en la confianza y, probablemente también, persigan nuevos aires de renovación a nivel legislativo pues, desde que en 1959 se instauró la enseñanza obligatoria a partir de los 6 años (Ayuso, 2018), no han sido muy significativos los cambios que se han instaurado en relación con las medidas de escolarización en Educación Infantil.

En cuanto a la posible repercusión que esta reforma educativa pueda generar en los países vecinos, es preciso recordar el rol que desempeña y ha desempeñado Francia como «país laboratorio» a lo largo de la historia, ejerciendo, inevitablemente, influencia sobre los sistemas educativos de diversos países de Europa Meridional como España, Italia, Portugal, de Marruecos o incluso Japón (García Ruiz, 2019). Por lo que respecta a nuestro país, ya desde su anuncio en 2018, se viene poniendo en tela de juicio la idoneidad de algunas de las medidas recogidas en esta legislación como la obligatoriedad de la escolarización a los 3 años (Sanmartín, 2018).

En cualquier caso, esta y otras muchas iniciativas que hemos ido examinando, nos ayudan a vislumbrar el nuevo camino que, en materia escolar y de educación, ha emprendido este país. Acercarnos a las leyes educativas también es acercarnos a su *idiosincrasia educativa* y con ello, a comprender las claves de su actual política educativa.

7. Referencias

- Ayuso, S. (2018, marzo 27). Francia baja de seis a tres años la edad para ir a la escuela. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2018/03/27/mamas_papas/1522166872_900295.html
- Bassets, M. (2019, febrero 15). Francia rebaja de los 6 a los 3 años el inicio de la escolaridad obligatoria. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/sociedad/2019/02/14/actualidad/1550164551_984058.html
- Bayarte, P. (2019, septiembre 2). Comienza la escolarización infantil obligatoria a los tres años en Francia. *RFI*. Recuperado de <http://www.rfi.fr/es/francia/20190902-comienza-la-escolarizacion-infantil-obligatoria-los-tres-anos-en-francia>

- Camps, V. (1994). La igualdad y la libertad, En A. Valcárcel, (Comp.) *El concepto de igualdad* (pp. 17-28), Madrid: Fundación Pablo Iglesias.
- Carabaña, J. (2019). Una consideración melancólica de la tasa de ninis, en Fundación Europea Sociedad y Educación y Fundación Ramón Areces, *Indicadores comentados sobre el estado del sistema educativo español. 2019.* (pp.159-165). Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.
- Direction de l'évaluation, de la prospective et de la performance. (2019). *Repères et références statistiques sur les enseignements, la formation, la recherche et l'insertion.* Recuperado de https://cache.media.education.gouv.fr/file/2019/51/6/depp-rers-2019_1162516.pdf
- European Commission/EACEA/Eurydice. (2018). *Compulsory Education in Europe – 2018/19. Eurydice Facts and Figures.* Luxembourg: Publications Office of the European Union. Recuperado de http://www.eurydice.si/publikacije/Compulsory-education-in-Europe-2018-19-EN.pdf?_t=1554831624
- García Garrido, J. L. (2013). *Sistemas educativos de hoy.* 5ª edición. Madrid: Ediciones Académicas.
- García Ruiz, M. J. (2019, marzo 27). *Culturas escolares de tres “países laboratorio”.* [Archivo de video]. Recuperado de <https://canal.uned.es/video/5c9b7f4aa3eeb03d678c9foc>
- Sanmartín, O. (2018, marzo 28). ¿Se debe obligar a los niños de tres años a ir a clase como en Francia? *El mundo.* Recuperado de <https://www.elmundo.es/papel/historias/2018/03/28/5aba860c268e3e1b1d8b4626.html>
- Zagdoun, B. (2018, agosto 29). Rentrée 2019: les enfants de 3 ans sont-ils obligés de rester à l'école toute la journée avec la nouvelle loi? *Franceinfo.* Recuperado de https://www.francetvinfo.fr/societe/education/refondation-de-l-ecole/rentree-2019-les-enfants-de-3-ans-sont-ils-obliges-de-rester-a-l-ecole-toute-la-journee-avec-la-nouvelle-loi_3595129.html